

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación sancionan con
Fuerza de Ley

INSTITUYE AL FERIADO 17 AGOSTO COMO INAMOVIBLE

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1 de la ley N° 27.399, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

“ARTÍCULO 1°.- Establécense como días feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación los siguientes:

FERIADOS NACIONALES INAMOVIBLES:

1° de enero: Año Nuevo.

Lunes y Martes de Carnaval.

24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Viernes Santo.

2 de abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

1° de mayo: Día del Trabajo.

25 de mayo: Día de la Revolución de Mayo.

20 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Manuel Belgrano.

9 de julio: Día de la Independencia.

17 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín.

8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de María.

25 de diciembre: Navidad.

FERIADOS NACIONALES TRASLADABLES:

17 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.

12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural.

20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional.

DÍAS NO LABORABLES:

Jueves Santo”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DANYA TAVELA
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La Ley N° 27.399 de establecimiento de feriados y fines de semanas largos establece en su normativa distintos feriados nacionales, entre ellos, el feriado del 17 de agosto en honor al paso a la inmortalidad del General Don Jose de San Martín.

La norma al establecer los feriados distingue entre feriados nacionales inamovibles y feriados nacionales trasladables. En la actualidad, el feriado del 17 de agosto en honor al General San Martín es un feriado trasladable.

Por el presente proyecto, se propone la modificación de la Ley N° 27.399, a fin de que el feriado del 17 de agosto sea un feriado nacional inamovible. Esta modificación es propicia para honrar y respetar el legado del General Don José de San Martín.

En los últimos años se ha perdido el significado de conmemorar la figura del Padre de la Patria, las actividades que se llevan a cabo en su honor, tales como actos protocolares, desfiles de granaderos, el minuto de silencio a las 11:00 hs en Argentina (15:00 hs. en Francia), se han desdibujado; es menester recuperar la importancia y simbología de esta fecha.

Asimismo, al ser la única fecha Sanmartiniana que se ubica dentro del calendario escolar, constituye una única oportunidad que tienen los alumnos primarios y secundarios de profundizar las enseñanzas y valores predicados por el prócer, sus esfuerzos para alcanzar la independencia y reflexionar sobre el destino del país. La batalla de San Lorenzo y el nacimiento de José de San Martín se ubican en el mes de febrero, época de receso escolar, razón por lo cual la norma propuesta es un acto de justicia y proyección de ciudadanía.

Cabe mencionar que el 24 de noviembre de 2022, esta Cámara de Diputados dió media sanción al proyecto de ley que modificaba la Ley N° 27.399 y establecía el 17 de Agosto como feriado nacional inamovible. El mismo tuvo giro al Senado Nacional

mediante el expediente 35-CD-2022. Sin embargo, y ante la falta de tratamiento por el Senado de la Nación, el proyecto perdió estado parlamentario.

En este sentido, es fundamental volver a insistir con esta propuesta, promover el legado Sanmartiniano fomentando valores y sentimientos patrióticos en la ciudadanía y recordar el rol de Don José de San Martín en la historia de nuestro país.

Por ello solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

DANYA TAVELA
Diputada Nacional